

BOLSA—OTICACION OFICIAL DEL 9 DE DICIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHAS	%/%	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	0/0	FECHAS	%/%	ACCIONES	Pesetas	0/0	0/0
<i>Al contado.</i>									
7-12-916	74,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,20			Banco de España.....	500		
7-12-916	74,35	" E, de 50.000 " " " 74,30 y 35		6-12-916	451,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		451,00
	75,20	" D, de 10.000 " " " 75,40 y 30		7-12-916	284,00	Banco Hipotecario de España...	500		265,00
7-12-916	76,15	" G, de 5.000 " " " 76,15, 20 y 15		22-7-916	203,50	Banco de Castilla.....	250	45	
7-12-916	76,20	" B, de 4.000 " " " 76,20		7-12-916	90,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	
7-12-916	76,10	" B, de 800 " " " 76,15, 10 y 15		18-11-916	142,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
7-12-916	76,45	" H, de 800 " " " 75,45		7-12-916	89,00	Banco Hispano de Crédito.....	250		
7-12-916	75,45	" G, de 100 " " " 76,45		7-12-916	287,00	Unión Española de Explosivos..	100		283,00
5-12-916	76,10	En diferentes series.....	76,20			Sociedad Gral. Aeronáutica Preferentes.....	500		72,50
		4 por 100 PERPETUOS EXTRANJEROS (Al contado.)				Ordinarias.....	500		21,75
	81,65	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	81,70	23-10-916	85,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
	81,80	" E, de 12.000 " " " 81,85 y 30		30-11-916	95,00	La Papelera Española.....	500		
	83,15	" D, de 6.000 " " " 83,50				Unión Alcoholes Española.....	500		
	83,15	" G, de 4.000 " " " 83,25 y 30		15-11-916	22,00	G. Gral. Mec. de Electricidad.	100		
7-12-916	83,20	" B, de 2.000 " " " 83,50		5-12-916	348,50	Modesta de Madrid.....	500		
7-12-916	83,20	" A, de 1.000 " " " 83,50		6-12-916	349,00	Torrejón de la Calzada.....	475		342 pts. ro.
	84,50	" H, de 800 " " " 84,50				Idem Norte de España.....	475		343 pts. ro.
	84,50	" G, de 100 " " " 84,50				E. Español del Río de la Plata.....	250		250 y 240
7-12-916	83,25	En diferentes series.....	83,50			Interés anual. Por 100.			
		4 POR 100 AMERICABLES							
7-12-916	87,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...		7-12-916	94,75	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	4	94,75
7-12-916	87,00	" D, de 12.000 " " " 102,75		7-12-916	102,75	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	5	102,75
7-12-916	87,00	" G, de 5.000 " " " 77,50		7-12-916	77,50	Sociedad Gral. Aeronáutica.....	500	4	77,50
6-12-916	87,50	" E, de 4.000 " " " 87,00		24-8-916	37,00	G. Gral. Mec. de Electricidad.....	500	5	38,00
7-12-916	87,00	" A, de 800 " " " 87,35		24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
5-12-916	87,50	En diferentes series.....	87,25	5-12-916	102,00	F. G. M. L. I. Villaverde 1 Madrid Serie A.....	500	5	
		5 por 100 AMORTIZABLES		5-12-916	89,00	Idem id., id. M.....	500	4 1/2	
6-12-916	95,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	94,90	29-11-916	83,00	Idem id., id. M.....	500	4	
	95,00	" E, de 25.000 " " " 95,00				Idem Norte de España. Edición 17 Enero 1905.			
7-12-916	95,50	" D, de 12.500 " " " 95,50		11-11-916	324 pta.	1.ª serie.....	475		
7-12-916	95,00	" G, de 5.000 " " " 95,75		21-10-916	300 pta.	2.ª serie.....	475		
7-12-916	95,30	" B, de 2.500 " " " 95,75		5-12-916	310 pta.	3.ª serie.....	475	3	
7-12-916	96,25	" A, de 800 " " " 96,25		7-12-916	298 pta.	4.ª serie.....	475	3	
2-12-916	95,90	En diferentes series.....		6-12-916	297 pta.	5.ª serie.....	500	3	
		OBLEGIACIONES BANCARAS							
6-12-916	101,00	Serie K, de 500 pesetas al 4,70 por 100.	101,00	7-12-916	76,00	Obligaciones.....			
101,05	" E, de 5.000 " " " 101,50 por 100.			22-11-916	92,25	Idem por resultado.....	500		
102,40	" B, de 500 " " " 101,10 por 100.	102,30		17-11-916	93,25	Compr. para expropiación en el interior.....	500		
7-12-916	101,60	" H, de 5.000 " " " 101,60, 65 y 70	101,60	17-11-916	94,00	Compr. parte 10 de 14 de la quincena.....	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	598,500
Idem fin corriente.....	
Idem fin préstamo.....	
4 por 100 amortizable.....	8.000
5 por 100 amortizable.....	116,500
Acciones del Banco de España.....	11,000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucarera.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, a la vista, cheque.....	650.000
Cambio medio.....	79,965
Billetes.....	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS

Londres, a la vista, cheque.....	7.000
Cambio medio.....	22,22
Oro.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Diciembre de 1916.

Se aproxima rápidamente una borrasca intensa al golfo de Vizcaya y hace variar el tiempo por toda la mitad septentrional de la Península ibérica; también existe sobre el Mediterráneo superior otra perturbación atmosférica, lo cual facilitará el que se formen nubes de nieve y descarguen principalmente en Aragón y Castilla la Vieja.

Las presiones altas deben de hallarse al Occidente de las Azores.

La temperatura máxima de ayer fué de 16 grados en Alicante y en San Fernando, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados bajo cero en Teruel.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Málaga Católica de Tánger.

Tiempo de lluvias con vientos frescos del Oeste en Cantabria y Galicia.

Tendencia a empeorar en el golfo de León.

Frión en Cataluña.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 9 de Diciembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora	Barómetro en mm. y 1/2°.	Tem- pera- tura C°.	Humedad re- lativa %	VIENTO		Lluvia ó nube en min.	Estado del Gelo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
0 h	704	1	— 0,6	88	Calmada...	0—Calmada.....	3	Despejado.
4	702	3	— 2,3	93	Idem....	0—Idem.....	3	Niebla.
8	701	2	— 1,9	93	Idem....	0—Idem.....	3	Idem.
12	700	0	— 1,6	84	WSW...	0—Idem.....	3	Idem.
16	698	2	— 2,8	89	SW...	1—Ventolina...	20	Cubierto.
20	697	8	— 1,6	97	W....	1—Idem.....	3	Casi cubierto.

OPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones á plazas de Oficial de cuarta clase.

El día 13 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, comenzará el segundo ejercicio que han de practicar los opositores aprobados en el primero, en el local que ocupa la Dirección General de la Deuda y Cajas Pasivas, Atocha, número 15, continuando en los días sucesivos á dicha hora y en el mismo local.

Madrid, 9 Diciembre de 1916.—El Vocal Secretario, Daniel Grifol. — P—

SUBASTAS

El Subintendente militar de primera clase, Jefe administrativo de la plaza y provincia de Valladolid,

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la primera subasta pública, que para la contratación del servicio de subsistencias militares de la Plaza de Medina del Campo, se ha de celebrar en la Casa Consistorial de la misma, á las doce del dia 21 del actual, son los siguientes:

Ración de pan de 630 gramos, 0,39 pesetas.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, 1,38 pesetas.

Ración de paja de seis kilogramos, 0,35 pesetas.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1916.—El Jefe administrativo, Pablo Giménez.

S—S10

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid.

En el expediente de denuncia incoado en 8 de Enero de 1915 contra los herederos de D. Pedro Fernández Oteo, ha recaído el acuerdo de declarar procedente la denuncia y que pase al servicio de liquidación, para que gire la correspondiente sobre una base de 71.664,83 al 12,25 por 100, número 33 de la tarifa, con multa y demora de cinco años, y á nombre de D. Tomasa Fernández Oteo, don Emilio y D. Segundo Angulo Fernández, D. Sebastián y D. Juliana Fernández Oteo, D. María y D. Pantaleón Lasarte y D. Tomasa, D. Juliana y D. Victoria Guerra Fernández.

Ignorándose el domicilio de los interesados, se les advierte por este anuncio que, de no estar conformes, pueden recurrir del acuerdo en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 6 de Diciembre de 1916.—El Abogado, Jefe, Pedro Calvo.

P—6364

Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

Contribución rústica.

D. Ignacio Roa Picazo, Recaudador de Contribuciones de Albacete.

Hace saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Enrique Ibore Agraz, vecino de domicilio desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 4 del actual, la siguiente

«Procedencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Enrique Ibore Agraz sus descubiertos, que se le

reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual, y hora de las diez de la mañana, en esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Propietario de la mitad del predio rústico, término de Albacete, paraje llamado hoy, según el Catastro, Camino de la casa Juárez, antes Hoyo de Berruga, que linda todo el predio: Saliente, tierra de D. Enrique Ibore y Enciso, Sr. Marqués de Peñafiel; Mediodía, Juan Francisco Pardo y José Miranda Jiménez; Poniente, Dolores Basilda; Norta, camino de Moraña, Gabriel Alfaro Saavedra, Juan Antonio Matías y Juan Ramírez Collado; cultivo, huerta; riego noria, de quinta clase una superficie; toda ella de una hectárea 49 áreas 11 centíreas, más mitad de noria, mitad de artes y mitad de casa; líquido imponible, 41,66 pesetas; valorada en 2.826,66 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto; y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecho ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Albacete á 4 de Diciembre de 1916.— El Recaudador, Ignacio Roca.

P—6362

Recaudación de Contribuciones en la zona de Villena y pueblo de Sax.

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por débitos de Contribución urbana, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que se citarán los descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Diciembre del año actual, y hora de las once de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y antínciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Deudores que se citan.

Isabel Valera Esteban, hoy su herencia yacente.

Gaspar Antolín Barceló, hoy su herencia yacente y la de su esposa Encarnación Herrero Rico.

Y cumplimiento de lo mandado, y siendo desconocido el domicilio de los interesados en esta herencia, se les notifica la providencia anterior por medio de edictos en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en la forma preceptuada en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Dado en Sax á 22 de Noviembre de 1916.—Vicente Santonja.

P—6331

débitos de Contribución rústica del término de Villena, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Salvador Campillo Hidalgo, herencia yacente, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Diciembre del año actual, y hora de las once de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y antínciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y en el local de esta Agencia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecerán las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Catorce tabullas de tierra-viña, secano equivalentes á una hectárea y 19 centíreas, sitas en la partida de la Casa Plazas ó Quebradas, del término de Villena; lindante: Norte, las de D.^a Pía Tomás; Levante y Poniente, camino, y Mediodía, José Calpena; capitalización, 350 pesetas; cargas que gravan la finca, ninguna; valor para la subasta, 240 pesetas.

Diez tabullas, equivalentes á 25 treceas y 60 centíreas de tierra-viña, secano, sitas en la Casa Blanca ó Quisbradas, del mismo término; lindan: Norte, Salvador Campillo; Mediodía, herederos de don Juan Tomás; Saliente, carril servidumbre y dichos herederos; capitalización, 150 pesetas; valor para la subasta, 173 pesetas y 33 céntimos.

Nota.—Estas dos fincas en la actualidad forman un sólo pedazo de 24 tabullas, equivalentes á dos hectáreas cinco treceas y 44 centíreas de tierra blanca, sitas en la partida de las Quebradas, Casa Blanca ó Casa Plazas, de este término, y lindan: por Levante y Poniente, camino; Mediodía y Norte, tierras de D.^a Pía Tomás;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas ó demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el

importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecho ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Villena, 20 de Noviembre de 1916.—El Agente, Fernando Saint-Ellier.

P—6333

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador-Auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que se dirán y que me hallo instruyendo por débitos á la Hacienda pública de Contribución urbana, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se proceda en este expediente, para que en término de tres días entregue al que suscriba los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Notifíquese en forma esta providencia á los interesados á sus efectos.

Deudores que se citan.

Isabel Valera Esteban, hoy su herencia yacente.

Gaspar Antolín Barceló, hoy su herencia yacente y la de su esposa Encarnación Herrero Rico.

Y como por esta Agencia es desconocido el domicilio de los interesados en estas herencias, se les notifica la presente por medio de edictos en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para su conocimiento, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Dado en Sax á 21 de Noviembre de 1916.—Vicente Santonja.

P—6332

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Zaragoza.

D. Cipriano Chons, Recaudador subalterno de la zona cuarta de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica y pecuaria, correspondiente á los años 1905 á 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apropiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario según el resultado que ofrece la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha perdido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre,

D. Fernando Saint-Ellier Fita, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra la herencia yacente de Vicente Campillo Hidalgo, por

Deudores que se citan.
Merederos de Antónie Nogueras, 284,62 pesetas.
Eduardo Tabuenca, 162,97.
Catalina Sorogoyen, 183,18.
Cipriano Sariñena, 501,82.
Fidel Moreno, 119,57.
Gregorio Vergara, 136,18.
Ignacio Agud, 171,05.
Jacinto Palacios, 411,98.
José Rubio Bueno, 182,20.
Juan Bergua, 352,47.
Mariano Moreno, 238,05.
Martín Campillo, 223,17.
Pablo Lardies, 152,47.
Raimundo Casanova, 233,19.
Tomás Valles, 203,80.
Vicente Pérez, 4,308,50.
Zaragoza, 21 de Noviembre de 1916.—El Recaudador, Cipriano Chona.

P—6294

Agencia ejecutiva de la primera zona de Cambados (Pontevedra).**Contribución territorial.—Tercer trimestre de 1916.****D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.**

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Rosendo Balboa Aroza, vecino de Santo Tomé, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Rosendo Balboa Aroza, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Diciembre y hora de las diez de la mañana, en la Agencia de Cambados, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y antínciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y parroquia donde radiquen las fincas que son objeto de este expediente.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local, dia y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes tratabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Deudor que se cita.

Rosendo Balboa Aroza, ausente en Montevideo; por él Ceferino Rodicio, vecino de Santo Tomé.

En donde nombran Payendas, la sembradura de dos ferradas, igual á 11 áreas 52 centíáreas y 80 decímetros á labrado secano; linda: Norte, madarrón; Sur, Librata Casal; Este, riego de agua y Librata Casal, y Oeste, Cecilia Abal. No se le conoce pensión; su valor 25 pesetas.

En donde llaman Caticobas, titulada Beiga da Porta, la sembradura de cinco concas, igual á dos áreas 62 centíáreas á labrado secano; linda: Norte, madarrón

y camino de pensión; Sur, madarrón y camino de carro; Este, Manuel Mallo, y Oeste, Fidel Lucio. Tiene pensión á don Melastiano Vidal; su valor 11 pesetas.

En donde nombran Greula, á labrado secano, la sembradura de dos concas, 6 sea un área cuatro centíáreas y 80 decímetros; linda: Norte, madarrón y presa de agua; Sur y Este, Beatriz Balboa, y Oeste, Manuel Nelson. Paga pensión al Sr. Vidal; su valor cuatro pesetas.

En donde nombran Cacharola, la sembradura de seis concas, 6 sean tres áreas 14 centíáreas y 40 decímetros á labrado secano; linda: Norte, camino de carro; Sur, madarrón y terreno de Ramona Balboa; Este, madarrón y presa de agua, y Oeste, Perfecta Vázquez Abal. Paga pensión al Sr. Vidal; su valor 10 pesetas.

Una casa de planta baja, sin corral ni dependencias, en estado completamente ruinoso, al descubierto, sin teja; mide 20 cuartas de largo por 16 de ancho, con una concha de sembradura á viña de Este á Oeste de la misma; la viña está en mal estado; tiene, además de solar en abierto, unas seis concas de sembradura, sin ningún poblado. Dicha casa y era linda: al Norte, Sur y Este, camino de carro, y Oeste, Melchora Balboa; mide, con casa, viña y solar, la extensión de ocho concas, igual á cuatro áreas 19 centíáreas y 20 decímetros; su valor 50 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de malifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Cambados, 4 de Noviembre de 1916.—El Agente, José R. Conde. P—6344

Agencia ejecutiva de la villa de Horcajo de Santiago.**D. Eusebio Riaueño Girón, Agente ejecutivo Recaudador de Contribuciones en la villa de la fecha.**

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra la Capellanía de Beata Tinto, cuyo dueño es de paradero ignorado, por débito de Contribución rústica, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

Y para poder realizar con más pron-

titud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la propiedad de este partido de la finca que se designe al efecto, si en el término de veinticuatro horas no satisface sus débitos, recargos y costas.

Debito que se persigue.

Años 1909 al primero, segundo y tercer trimestres de 1916, 821,49 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 123,21.

Más gastos y costas del procedimiento y expediente á justificar.

Y refiriéndose sólo al deudor comprendido en este expediente, se le notifica este descubierto por conducto del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tabilla de anuncios de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 142 de la Instrucción de apremios.

En Horcajo de Santiago á 23 de Noviembre de 1916.—El Agente, Eusebio Riaueño. P—6351

Agencia ejecutiva de la zona de Lillo.**Contribución rústica.—Años 1909 á 1916, tercer trimestre inclusive.****D. Carlos Requeta Combellás, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.**

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que la represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento de la misma que con fecha 14 de Noviembre de 1916 be dictado la siguiente:

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incarse en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto á la contribuyente incluida en la correspondiente relación.

Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita.**D. Eloisa de Nicolás Vela, 435,13 pesetas.**

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Villacañas, 27 de Noviembre de 1916.—El Agente, Carlos Requeta. P—6358

Contribución rústica. — Años de 1910 a 1916, tercer trimestre inclusivo.

D. Carlos Requeta Combelles, Recaudador y Agente auxiliar de Contribuciones de Villacañas (Lillo).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 25 de Noviembre de 1916 he dictado la siguiente:

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombre del deudor, D. Vicente Archidona Castellanos; importancia de las cuotas, 471 pesetas tres céntimos, por principal, recargos y costas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Villacañas, 27 de Noviembre de 1916.—
El Agente, Carlos Requeta. — P.—6359

Agencia ejecutiva

de la octava zona de Madrid.

Contribución rústica. — Tercer trimestre de 1916.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresa zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objetos de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

- Antonio Bernabé, 6,81 pesetas.
- Antonio Alhama, 7,70.
- Antonio Martínez, 2,37.
- Antonio García Jara, 3,85.
- Antonio Ródenas, 1,74.
- Antonio Martínez, 4,62.
- Antonio García Flores, 6,64.
- Antonio Pardo, 2,98.
- Antonio Cánovas, 4,39.
- Antonio Benarque, 1,54.
- Antonio García Belmonte, 5,04.
- Antonio Espín Frutos, 1,90.
- Antonio Jiménez Sánchez, 4,21.
- Antonio Vivancos, 2,67.
- Antonio Caravaca Abellán, 11,92.
- Andrés Hernández, 4,92.
- Antonio Rubio, 4,44.
- Andrés Pérez, 4,44.
- Antonio Nicolás, 3,14.
- Antonio Olmos, 3,38.
- Antonio Martínez, 9,66.
- Antonio Melgar Muñoz, 3,56.
- Cirilo González Martínez, 7,11.
- Carmen Cáceres, 7,11.
- Francisco Lorca, 6,52.
- Francisco González, 7,70.
- Francisco Gálvez, 1,27.
- Francisco Brocal, 3,68.
- Francisco Martínez, 2,08.
- Francisco Párraga Soto, 3,91.
- Francisco Martínez González, 3,03.
- Francisco Caravaca, 3,62.
- Francisco Pérez, 2,07.
- El mismo, 4,27.
- Francisco Martínez, 2,57.
- Francisco Melgar, 2,68.
- Francisco García Espín, 4,74.
- Ginés Vivancos, 4,21.
- Ginés Roca, 2,67.
- Herederos de José González Prior, 4,92.
- Isidro Carrillo Campillo, 18,36.
- Isidro Carrillo Romero, 2,84.
- José Fernández, 5,34.
- José Armero, 3,38.
- Julián Avilés, 2,49.
- José Martínez Esteban, 9,66.
- Joaquín Cáceres, 4,74.
- José Navarro, 5,92.
- José Vivancos, 1,56.
- José García Ortiz, 4,51.
- José Bernal Carrillo, 11,92.
- Juan Belmonte, 2,67.
- Juan Pedro Martínez, 26,50.
- Juan Antonio Mergar, 5,86.
- Joséfa Nicolás, 2,97.
- José Sánchez Terol, 6,22.
- José Hernández, 6,22.
- José Nicolás Gómez, 2,97.
- Joaquín Vivancos, 8,35.
- José Valero Alcaraz, 1,96.
- José Cobalán, 3,85.
- Julián Pallarés, 2,67.
- Juan Fernández Escolar, 7,59.
- Julián Tovar Carrillo, 7,11.
- Lorenzo Martínez López, 1,84.
- Mansel Patdo, 2,37.
- Manuel Abellán, 12,15.
- Manuel Jiménez, 2,07.
- Maria de los Angeles Hidalgo, 2,97.
- Miguel Nicolás, 4,74.
- Patricio Cano, 2,57.
- Patricio Martínez, 6,52.
- Pedro Peñalver y José Gil, 2,07.
- Pedro Pérez, 2,13.
- Pedro Escobar, 6,81.
- Pedro Pérez, 4,15.
- Ramón García Bernal, 3,85.
- Ramón Marroquí, 4,15.
- Rafael Galves García, 2,49.
- Sebastián Blanco García, 6,23.
- Salvador García Garrigas, 21,04.
- Silvestre Martínez, 8,29.
- Teresa Flores, 8,29.
- Teresa Tovar Saura, 7,40.
- Francisco Martínez, su viuda, 5,69.
- Vicente Bernabé, 3,85.
- Antonio Bernabé, 10,08.
- Alarcón Alarcón, 5,69.
- Antonio López, 16,07.
- Antonio Oliva García, 7,46.
- Antonio López, 2,13.
- Andrés Valverde, 7,46.
- Antonio Alcaraz, 8,94.
- Bernardo García, 4,56.
- Cayetano Tomás, 3,32.
- Cándido Mergar, 3,32.
- Cándido Aracil, 2,32.
- Diego Martínez, 1,78.
- Dolores Cermeño, 1,66.
- Evaristo Cermeño y hermanos, 6,41.
- Eugenio Pérez, 3,26.
- Eugenio López, 5,34.
- Fernando Valverde, 2,97.
- Francisco Castillo, 1,84.
- Francisco González, 4,80.
- Francisco Mendoza, 8,65.
- Francisco Alarcón, 5,39 pesetas.
- El mismo, 5,69.
- Francisco Chartero, 2,07.
- Francisco López, 9,30.
- Francisco Bernabé, 3,62.
- Francisco Molina, 2,96.
- Francisco Zapata, 19,62.
- Francisco Alarcón, 5,91.
- Ginesa Campoy, 16,07.
- Juan Berja, 13,99.
- Juan Olivares, 5,99.
- José Valverde, 25,48.
- José García Muñoz, 2,97.
- Juan Sánchez, 2,34.
- José Aragón, 25,48.
- José Morales, 8,41.
- Juan Ibáñez, 23,12.
- Juan Antonio Vivancos, 2,67.
- Juan López, 2,67.
- José Huertos, 3,03.
- Juan Cánovas, 6,52.
- Juan Antonio Baeza, 5,10.
- Joséfa Martínez, 3,08.
- José González, 4,27.
- Juan Antonio Muñoz, 2,07.
- José M. Bermúdez, 2,25.
- Juan Antonio Muñoz, 8,83.
- Juan García, 5,22.
- Juan Martínez, 16,43.
- José Borjas, 2,07.
- José Martínez, 5,52.
- José Romero, 4,51.
- Joséfa Muñoz, 4,80.
- José Hernández, 4,15.
- José Solano, 3,91.
- José Bernabé Arnell, 2,07.
- José Martínez, 6,63.
- José Fuentes, 8,88.
- Juan Muñoz, 7.
- José García, 14,24.
- Miguel Cánovas, 2,41.
- Maria Gutiérrez, 7,17.
- Maria Rabadán, 2,15.
- Mariano Revira, 3,09.
- Maria Muñoz, 3,44.
- Nicolás Cánovas, 5,34.
- Patricio Cano, 6,64.
- Pedro Hernández, 2,37.
- Salvador Buendía, 17,49.
- Tomás Murcia, 3,97.
- Juan Pedro Martínez, su viuda, 8.
- Antonio Caño, 3,02.
- Antonio Guillén, 2,97.
- Antonio Martínez, 2,49.
- Antonio Campillo, 7,46.
- Antonio Baile, 8.

Antonio Espejo, 12,75.
 Antonio Muñoz, 2,67.
 Angel Marroquí, 4,15.
 Antonio Andújar, 2,07.
 Agustín Egea, 5,63.
 Antonio Martínez, 4,50.
 Antonio Aguilar, 15,41.
 Antonio Abellán, 2,57.
 Antonio Campillo, 5,53.
 Antonio Martínez, 1,78.
 Antonio Espinosa, 8,34.
 Benito Martínez, 11,12.
 Domingo Frutos, 4,21.
 Dolores Alemán, 12,41.
 Fernando Gómez, 5,45.
 Francisco Esteban, 8,30.
 Francisco López, 3,79.
 Francisco Zapata, 4,44.
 Francisco Veracruz, 3,52.
 Francisco Muñoz, 18,13.
 Francisco García, 2,12.
 Francisco Soto, 7,23.
 Francisco Alcántara, 3,32.
 Francisco Pérez, 4,21.
 Francisco Escolar, 10,96.
 Francisco Frutos, 2,72.
 Fernando Sánchez, 33,90.
 Francisco Martínez, 5,39.
 Francisco García Villaseca, 2,07.
 Francisco Brocal, 3,56.
 Francisco Martínez, 3,56.
 Jerónimo Caravaca, 12,15.
 Juan Gabriel, 5,04.
 José Alcaraz, 14,25.
 Joaquín Caravaca, 6,04.
 José Hernández, 5,10.
 José Valero, 2,38.
 José Reyes, 5,63.
 José Ruiz Pérez, 6,28.
 Juan Sánchez López, 3,64.
 Juan Cáceres, 5,92.
 José Cuenca, 2,14.
 Juan Alcaraz, 6,87.
 José Pardo, 1,56.
 Jaime Antón, 5,03.
 Juan García Cañel, 2,14.
 José García Alcaraz, 2,37.
 Juan Martínez Campillo, 2,31.
 José Olmos, 13,10.
 Juan Campillo, 2,67.
 José Marqués, 2,37.
 Juan Cáceres, 9,84.
 Juan Campillo, 5,39.
 Juan Jiménez Jiménez, 2,96.
 Joaquín Fernández, 9,62.
 Juan López, 2,97.
 Juan Campillo, 4,80.
 José Antonio Oliva, 2,49.
 José Hernández, 1,78.
 Juan Soto, 2,67.
 Juan Soto Peñalver, 10,42.
 Josefina Muñoz, 3,96.
 Juan Díos Nicolás, 5,10.
 Josefina González, 6,87.
 Josefina Ballester, 3,62.
 Juan Gómez, 2,97.
 José García Guillén, 4,50.
 José Villaescusa, 3,66.
 Juan Martínez, 6,87.
 José Boluda, 5,92.
 José Gil Ortega, 2,67.
 El mismo, 2,67.
 José Sánchez, 5,34.
 José Martínez, 3,73.
 Juan Menárquez, 9,54.
 Juan Pie, 6,23.
 Juan Martínez García (menor), 10,67.
 José Guerrero, 1,96.
 Juís Ferrer, 4,74.
 Miguel Lajarin, 4,51.
 Manuel Zapata, 3,03.
 María Andújar, 2,67.
 María Ferrer, 3,03.
 Manuel Muñoz, 4,60.
 Manuel Rubio, 2,14.
 Miguel Muñoz, 6,52.
 Manuel Hernández, 12,75.

Manuel Campos, 18,08.
 Manuel García Morotón, 7,11.
 Pedro Sánchez, 4,74.
 Pedro García Muñoz, 3,94.
 Pedro Sánchez, 2,68.
 Rosendo Marroquí, 7,11.
 Rafael Campillo, 1,73.
 Tiburcio Salinas, 5,68.
 Telesforo Gómez, 5,09.
 Valentín Alcázar, 5,62.
 Viuda de José Andújar, 3,62.
 Vicente Soto Serrano, 8,68.
 Antonio Martínez, 2,25.
 Francisco Fernández, 1,54.
 José Clemente, 3,09.
 Juan Lorca, 8,29.
 Juan Carrón, 2,49.
 Josefina Escobar, 2,67.
 José Valentín, 2,97.
 Juan Gómez, 4,15.
 Ramón Riquelme, 7,11.
 Tomás Pedalver, 3,56.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 30 de Noviembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Mís.

P—6324

D. Vicente Mís y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declara incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Istando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Juan Peinado, 2,50 pesetas.
 El mismo, 2,50.
 Idem, 2,50.
 Idem, 2,50.
 Idem, 2,50.
 Idem, 2,50.
 Pedro Baena, 2,11.

(Concepción) José García Pérez, 1,67.
 Ginés Muñoz García, 2,50.
 José Nicolás Hernández, 2,50.
 José Sánchez Castaño 1,67.
 Viuda de Joaquín Pérez, 1,50.
 Antonio Bermúdez López, 2,50.
 Pedro José Barquero, 1,67.
 Antonio Bermúdez, 1,78.
 Antonio Cárcel Boltrán, 1,50.
 José González Bermúdez, 1,50.
 Antonio Marín, 1,50.
 Francisco Martín Sánchez, 1,67.
 Josefina Pérez García, 1,67.
 Josefina Sánchez Quesada, 1,50.
 Ana Vicente Marín, 1,50.
 Teresa Abellán, 5.
 Antonio Alcaraz Balibres, 5.
 El mismo, 2,23.
 José Castaño Gil, 5.
 Josefina Cano Hernández, 2,50.
 José Antonio Díaz Sánchez, 1,67.
 José Díaz, 3,34.
 El mismo, 5.

Hijos de José Matencio, 1,67.
 Mercedes Lapazarán, 4,17.
 Fulgencio Martínez García, 2,22.
 José Arol González, 3,83.
 Modesto Ortúro Cañel, 2,50.
 José Pérez Abellán, 1,50.
 Juan Castillo Molina, 3,34.
 Viuda de Manuel Martínez, 1,67.
 Francisco Hernández Martínez, 3,33.
 Francisco Martínez Martínez, 2,51.
 Pedro Manzano Mayor, 2,50.
 Francisco Pérez Díaz, 14,89.
 Juan Zamora Avilés, 5.

Y para que tenga lugar la notificación, á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 30 de Noviembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Mís.

P—6330

Autoridad ejecutiva
de la novena zona de Murcia.

Contribución rústica.—Tercer trimestre
de 1916.

D. Vicente Mís y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declara incursos en el segundo grado de apremio, y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Istando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expre-

san contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscripción en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provecho pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Pedro Díaz Martínez, 2,59 pesetas.
Fernando Gutiérrez Inglés, 2,07.
José García Martínez, 1,92.
Ginés Ibáñez López, 1,61.
José Merasio Ruiz, 3,83.
Herederos de Ignacio Ruiz, 2,17.
Federico Martínez Martínez, 4,45.
Francisco Martínez Martínez, 1,81.
Leandro Saura Sánchez, 2,33.
Miguel Sanmartín García, 3,11.
Tomás Saura Martínez, 1,76.
José Antonio Campillo Soto, 2,59.
Lucas García López, 3,16.
Félix Madrid Martínez, 2,64.
José Ramón Guillén, 8,39.
Mariano Sánchez Sánchez, 2,85.
Fulgencio Escudero Calderón, 3,26.
Pedro Jiménez Campillo, 2,59.
José Martínez Martínez, 2,83.
Wélix Paredes Sánchez, 2,64.
Juan Aparicio Romero, 3,21.
Severo Egea Merino, 2,44.
Anastasio Egea Rubio, 2,69.
Ginés García Conesa, 12,32.
José Hernández Belmonte, 2,95.
José Artieta Ros, 17,81.
Antonio Martínez Castro, 1,66.
Félix Muñoz Zapata, 5,39.
Jerónimo Mereño, 2,69.
Antonio Pardo Guillén, 1,71.
Mariano Pérez Lucas, 2,59.
Antonio Sánchez Hernández, 2,64.
Mariano Triviño Paredes, 3,73.
Pedro Garre Sanmartín, 20,91.
Francisco Madrid Espín, 1,46.
Ignacio Madrid Gómez, 2,38.
Eustaquio Ramón, 1,71.
Antonio Torrijos Conesa, 4,35.
José Buendía Roca, 2,59.
Simón Conesa Baños, 5,23.
José Egea Albaladejo, 1,81.
Miguel Pérez Sáez, 3,95.
José Saura Albaladejo, 2,90.
Julián Sánchez, 23,29.
Salvador Martínez Mayor, 2,64.
Pedro Armero Saura, 2,64.
Pedro Armero Vera, 3,16.
Andrés Cárcel Martínez, 3,73.
Manuel Guillén García, 2,64.
Narciso Sánchez, 1,71.
Zule Moreno Manresa, 5,69.
Laureano Ros Ros (hijo), 7,46.
Francisco Solano, 5,18.
Isidoro Saura, 1,66.
Pedro Albaladejo Martínez, 4,40.
Carmen Guillén Pérez, 3,42.
Francisco García Fructuoso, 1,81.
Francisco Merito Hernández, 4,28.
Francisco Martínez Guillén, 1,76.
Josefa Martínez Cañadas, 2,32.
Ramón Nicolás García, 1,81.
Antonio Pedreño Conesa, 7,46.
Antonio Pedreño Nieto, 1,61.
Silverio Saura Jiménez, 2,16.
José Saura Pedreño, 1,86.
Juan Albacete, 16,10.
Ana María Armero Saura, 6,16.
Pascual Albaladejo, 3,11.
Cesáreo Ballester García, 7,04.
Pedro Bernabé Sáez, 2,85.
Francisco Benedicto Trivillo, 2,07.
José Danés Ballester, 2,59.
Rosalia Nicolás Ros, 18,38.
Antonio Conesa Garrido, 2,93.
Bernardo Campillo Peñaflor, 3,83.
Francisco Conesa Sánchez, 3,62.
José Conesa Juan, 8,59.

José María Conesa Jiménez, 1,81.
María Conesa, 1,60.
Simón Conesa Zapater, 5,70.
Antonio Collado Fernández, 27,18.
Ginés Fernández Sánchez, 1,65.
Antonio Espinosa Loón, 4,14.
Carmen Fuentes Melgarejo, 2,58.
Francisco Fuentes Pérez, 3,05.
Purificación Fontes Rosique, 301,27.
Angel Jiménez Roca, 1,63.
Antonio García Olivares, 1,95.
Antonio García Alvarez, 3,89.
Mariano González Saura, 13,20.
José Marín, 12,16.
Juan García Martínez, 3,31.
Isabel Galindo Martínez, 1,97.
Juan Guillén Campillo, 2,85.
José García Pérez, 2,33.
Joaquín García Rosique, 1,55.
Miguel García, 2,59.
Alfredo Gomarit García, 1,81.
Rafael García de las Bayonas, 11,02.
José García Pérez, 11,08.
Silvestre González Olmos, 32,81.
Francisco García García, 13,77.
Hospital de San Juan de Dios, 2,28.
José Inglés Guerrero, 31,90.
Clara Inglés Martínez, 2,22.
Justo Inglés Ibáñez, 2,93.
José López Conesa, 5,39.
Francisco Martínez, 1,55.
Gerardo Murphy Trives, 57,67.
Herederos de Josefa Marín, 2,28.
José Martínez, 2,38.
Juan Montoya Ros, 1,91.
Eusebio Martínez Sánchez, 3,31.
Josefa Mera, 1,76.
María Martínez Garre, 4,92.
Manuel Muledo Cortinas, 10,56.
Pedro Martínez Sánchez, 2,12.
Adolfo Martínez Sánchez, 31,83.
Francisco Martínez, 6,08.
Francisco Olivares, 9,37.
María Ovejero Pérez, 1,71.
Rafael Ortega Gómez, 1,71.
Antonio Orcajada Martínez, 15,06.
Pedro Ortiga Pedreño, 2,85.
Diego Pérez Ruiz, 1,55.
José Pérez Rosique, 2,22.
Juan Peñaflor Martínez, 1,55.
José Peñaflor, 2,12.
José María Peñaflor Martínez, 6,24.
Alejo Pedreño Sánchez, 3,31.
Mateo Mariano Pérez, 6,47.
José Paredes Pérez, 1,97.
Juan Pedreño Conesa, 5,90.
José Pérez Huertas, 3,62.
Agustín Bernabé, 2,96.
Isabel Ros de Alonso Quintana, 186,92.
Juan Sánchez Ubeda, 3,62.
Angel Sánchez Ubeda, 3,21.
José Sáez Zapata, 2,28.
Pedro Soto Hernández, 26,14.
Manual Saura Saura, 1,81.
Juan Sáez Conesa, 2,22.
Pedro Sánchez Guillén, 3,11.
Maquel Cubella, 7,56.
Juan Urrea Soto, 6,52.
Carolina Batlle Magendy, 120,25.
José Velasco, 16,88.
José Zapata Bueno, 2,33.
María Zapata Bueno, 2,07.
Antonio Zapata Martínez, 36,44.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Pacheco, 25 de Noviembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Már.

*Agencia ejecutiva de la segunda zona de Sagunto.**Firmario municipal de Albacete.—Instrucción.*

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Manuel Antoni Genís en término municipal de Canet de Berenguer, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1906 al 1915, ambos inclusivos, importantes 26,29 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Un campo de una hanegada de tierra, con olivos, en este mismo término, partida del Rell del Riu, que linda: por Norte, acequia del río; Sur, Carlos García Sancho; Este, camino Gola, acequia del río, y Oeste, el mismo García Sancho.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Manuel Antoni Genís para que en el término de tres días entregue á que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Canet de Berenguer á 24 de Noviembre de 1916. El Agente, Rafael López.—V.º B.º
El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Mon-
tenegro. P-6343

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio, que procedente de la provincia de Barcelona, me hallo instruyendo por el concepto de Contribución sobre utilidades, tarifa segunda, de los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Felipe Sabaté Prat, he procedido al embargo de la finca siguiente:

Una heredad salinas, situada en los términos de Tortosa y Amposta, partida de la Ribera, de extensión 4.044 hectáreas 36 áreas; linda: Norte, con tierras de monsen Juan Heredia; al Sur, con el mar; al Este, con el estanque del pantano, hoy de la Cachola, y río Ebro, y al Oeste, con el Rech Vell, dentro de cuya finca están las salinas de los Alfaques ó Ribera Cabriol, Cares, Villaforres y demás existentes y la de Prades.

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue á que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto.

de fin de que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 22 de Noviembre de 1916.—El Agente, José Blanch. P—6259

Agenzia ejecutiva de la zona de Villalba.

Contribución rústica.—Año de 1916 y atrasos.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Certifico que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años anteriores indicados, instruyo expediente de apremio contra D. Pedro Roca Martí, á quien le fué embargada una finca rústica situada en este término y partido, llamada Masalucá, de cabida aproximada dos hectáreas 43 áreas 36 centíareas, en su mayor parte garriga; linda: al Sur, con Miguel Aguiló; al Este, con José Maclia; al Oeste, con Agustín Llop Busom, y al Norte, con Miquel Ferrús Ventura.

Y en su consecuencia, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados si efecto por él mismo, para que surta los efectos oportunos.

Villalba, 14 de Noviembre de 1916.—El Agente, Miquel Altadill. P—6200

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa á los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma que, en los sorteos celebrados el día de ayer, han resultado amortizados los siguientes títulos:

COMPANIA DE ASTURIAS, EMISIÓN DE 1900.—138 Obligaciones números 131 á 140, 161 á 170, 201 á 210, 2.281 á 2.290, 2.311 á 2.320, 2.331 á 2.340, 2.401 á 2.410, 2.411 á 2.420, 2.511 á 2.520, 2.551 á 2.560, 3.391 á 3.400, 3.741 á 3.750, 3.821 á 3.830 y 3.911 á 3.978.

DURO-FELGUERA, EMISIÓN DE 1904.—90 Obligaciones números 2.061 á 2.070, 2.381 á 2.390, 5.371 á 5.380, 7.461 á 7.470, 7.681 á 7.690, 9.281 á 9.290, 9.391 á 9.460, 9.841 á 9.850 y 11.311 á 11.820.

DURO-FELGUERA, EMISIÓN DE 1906.—160 Obligaciones números 2.901 á 2.910, 3.301 á 3.310, 4.291 á 4.300, 5.431 á 5.440, 5.541 á 5.550, 7.401 á 7.410, 7.511 á 7.520, 8.191 á 8.200, 9.761 á 9.770, 10.291 á 10.300, 10.421 á 10.430, 15.231 á 15.240, 16.371 á 16.380, 16.711 á 16.720, 19.991 á 20.000 y 20.991 á 21.000.

El pago del importe de los títulos

amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará á partir del día 2 de Enero próximo en el domicilio social, Los Madrazo, 14, de diez y media á doce de la mañana: en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad en la Felguera.

Desde la misma fecha se hará efectivo el pago de los cupones siguientes:

Ocupón número 34 de las Obligaciones de la Compañía de Asturias, emisión de 1900; cupón número 25 de las Obligaciones de Duro-Felguera, emisión de 1904, y cupón número 21 de las Obligaciones de Duro-Felguera, emisión de 1906, de los que se deducirán los impuestos legales.

Madrid, 2 de Diciembre de 1916.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez-Pescador.

X—2360 (rectificado)

Monte Igualde.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de situación en 31 Octubre 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	22.581,51
Deductores varios.....	75.540,08
Depósitos de garantía.....	851,03
Funicular.....	290.213,04
Casino-Hotel.....	592.056,03
Torreón.....	52.154,01
Terrenos.....	622.895,76
Traída de aguas.....	56.657,36
Ornamentación.....	29.272,53
Mobiliario (oficinas).....	2.032,46
Mobiliario del Casino-Hotel.....	45.970,07
Utensilios del Restaurant.....	23.676,28
SUMA EL ACTIVO....	1.755.404,66

PASIVO

Capital.....	1.500.000,00
Dividendo activo de 1915.....	4.500,00
Acreedores varios.....	16.930,45
Fondo de reserva.....	117.500,00
Beneficios:	
Resumante del ejercicio 1914-15.....	204,49
Correspondientes al ejercicio 1915-1916.....	116.869,72
SUMA EL PASIVO....	1.755.404,66

S. E. d. O.—San Sebastián, 31 de Octubre de 1916.—El Administrador, Antonio Tamés Arsuaga.—El Presidente, El Conde de Villamonte.

X—2405

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Administración y Exploración.

Anunciado en la GACETA Y DIARIO OFICIAL de AVISOS de Madrid, fecha 19 de Octubre del corriente año, el extravío de las certificaciones números 1.086 del libro M, expedida en 29 de Abril de 1882; 1.558 y 1.559 del libro R, expedida en 3 de Junio de 1885, y 1.339 del libro N 2, expedida en 6 de Julio de 1906, por la Dirección del Canal de Isabel II, á favor, la primera, de D. Joaquín de la Puente; la segunda y tercera á favor de D. José Palacios de la Puente, y la cuarta á favor de D. Antonio Palacios de la Puente, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentaren, quedaran nulas y sin ningún efecto, con lo demás allí preve-

nido, se avisa de nuevo, á fin de que la persona que las tenga en su poder se sirva entregarlas en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo.

Madrid, 7 de Diciembre de 1916.—El Comisario Regio, J. Pérez Caballero.

X—2405

Compañía Anónima Mengemor (de Electricidad).

El Consejo de Administración de la Compañía Anónima Mengemor, en uso de las facultades que le concede el artículo 25, párrafo décimoséptimo de sus Estatutos, ha acordado convocar Junta general extraordinaria de señores Accionistas para el día 27 del corriente mes, á las doce de la mañana, en su domicilio social, calle de Jacometrezo, número 63, bajo.

El objeto de la reunión es tratar de la modificación de los artículos 20, 22 y 51 de los Estatutos, en el sentido de que en los dos primeros artículos se aumente la garantía de cada uno de los Consejeros á 50.000 pesetas nominales en Acciones de la Compañía, en el tercero se suprime la limitación del siete por ciento (7 por 100) de dividendo á las Acciones, mientras existan Obligaciones en circulación, y autorizar al Consejo de Administración para que amplíe el capital social en el tiempo, forma y cuantía que las circunstancias á su juicio aconsejen.

Los señores Accionistas deberán depositar en la Caja social, con veinticuatro horas de antelación, por lo menos, al día mencionado, los títulos que les den derecho á su asistencia, según ordena el artículo 37 de los Estatutos.

Madrid, 7 de Diciembre de 1916.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Gómez-Landero.

X—2404